



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Leydi Tatiana Loaiza Álvarez y Otros
DEMANDADO	Liberty Seguros y Otros
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00038 00
ASUNTO	- Tiene notificados personalmente a todos los demandados. - Incorpora contestación de aseguradora. - Reconoce personería y deniega solicitud de codemandado Fabio Mejía.

1. Tiene notificados personalmente.

Se incorpora envío de notificación personal¹ a los demandados de conformidad con el Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), en tal medida, téngase a **LIBERTY SEGUROS S.A., FABIO MEJÍA BETANCOURT y DAVID SÁNCHEZ DUQUE** notificados personalmente a partir del día **21 de abril de 2022**, cuyo término para contestar la demanda feneció el 19 de mayo de 2022, sin que estos dos últimos codemandados hayan replicado la demanda.

2. Incorpora contestación LIBERTY SEGUROS S.A. Reconoce personería.

Se agrega la réplica a la demanda que en término oportuno aporta la codemandada **LIBERTY SEGUROS S.A.**².

Adviértase que el traslado de la réplica a la demanda y excepciones se surtió de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022)³ a la parte demandante sin que ella se pronunciara al respecto.

¹ Archivo Nro. 08, cuaderno 1 del expediente digital

² Archivo Nro. 12, cuaderno 1 del expediente digital

³ Archivo Nro. 12.1, cuaderno 1 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Así mismo, se le reconoce personería a la abogada **CATALINA TORO GÓMEZ** con T.P. 149.178, para actuar dentro del presente asunto como su apoderada, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

3. Reconoce personería al apoderado del codemandado FABIO MEJÍA BETANCOURT.

Se le reconoce personería al abogado **ELKIN DARÍO LEZCANO HERRERA** con T.P. 162.779, para actuar dentro del presente asunto como apoderado del codemandado FABIO MEJÍA BETANCOURT, en los términos y para los efectos del poder conferido⁵.

Se deniega la solicitud de notificación de la demanda, por cuanto ésta se surtió de manera personal al codemandado el 21 de abril de 2022 como se indicó en precedencia (nra.l 1 de este auto) y reposa constancia en el archivo digital 08.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

⁴ Archivo Nro. 10, cuaderno 1 del expediente digital

⁵ Archivo Nro. 13, cuaderno 1 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481aecbdb225155ca8523a07abdc148a6cd54abccf8f07f69065aef658e705ca**

Documento generado en 25/11/2022 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>